



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 12 de Junio de 2009.

No. 070

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 285, 286, 287, 288, 301, 302, 303, 317, 319 y 320 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensión por invalidez, jubilación, viudez y orfandad.

2 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto que crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

7 - 21

AYUNTAMIENTOS

Fe de Erratas al Decreto Municipal No. 31, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 059, de fecha 18 de Mayo de 2009, que contiene la creación del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución y Comercialización de Nixtamal, Masa y Tortillas de Maíz y Trigo, para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2009-002 A.- Licitación para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en la Colonia Rosario Uzárrega.

22 - 26

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

27 - 48

AVISOS NOTARIALES

48

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 285

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado y artículos 92 y 97 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se concede pensión por invalidez a la C. ALMAALICIA REYES ROCHÍN, por la cantidad de \$3,213.66, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por invalidez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 286

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. SERGIO HERNÁNDEZ VEGA, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 287

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. PABLO CORRALES, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 288

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. RAYMUNDO ZAMORA AGUIRRE, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 301

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. JOSEFINA SÁNCHEZ ORTEGA, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 302

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. MARÍA MAGDALENA ZAMORA GARCÍA, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 303

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. LETICIA CELIS CASTILLO, por la cantidad de \$6,373.09, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 317

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92, 102, 103 fracción I y 105 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ AGUIRRE y por orfandad a los menores KENNIA SAMANTHA, JORGE GAEL Y BRANDON de apellidos ZATARAIN MARTÍNEZ, en su calidad de beneficiarias de JORGE ZATARAIN CAMACHO, por la cantidad de \$3,106.24, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de Jorge Zatarain Camacho, ocurrida el día 04 de julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Jubilados y Pensionados tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 319

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92, 102, 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. MARÍA JULIA ALVAREZ CAMARGO, en su calidad de beneficiaria de RICARDO OLAIS OTERO, por la cantidad de \$1,485.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de Ricardo Olais Otero, ocurrida el día 25 de junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Jubilados y Pensionados tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 320

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92, 102, 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO SOSA, en su calidad de beneficiaria de JOSÉ CRISTINO GALINDO QUIÑONES, por la cantidad de \$3,621.90, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de José Cristino Galindo Quiñones, ocurrida el día 07 de junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2009, en la Partida 0601 1701 04 3401 Jubilados y Pensionados tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- C. Ricardo Hernández Guerrero, Diputado Presidente; C. Arturo Yáñez Cabanillas, Diputado Secretario; C. Sadol Osorio Porras, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Quirino Ordaz Coppel.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Lic. **Jesús A. Aguilar Padilla**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV; 66, párrafo primero; y 72 de la Constitución Política Local; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

Considerando

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 precisa el interés de este Gobierno por el ordenamiento integral e impulso a la pesca y la acuicultura, en razón de que ambas actividades tienen gran importancia en la generación de empleos, la atracción de divisas y como factor de desarrollo regional.

La pesca y la acuicultura de nuestro Estado ocupan los primeros lugares de producción a nivel nacional, destacando en camarón, atún y calamar, en las modalidades de camaricultura, piscicultura rural y con potencial a futuro de la maricultura.

El Estado dispone geográficamente de un lugar privilegiado, ya que cuenta con 656 kilómetros de litoral costero y más de 80,000 hectáreas de aguas continentales, que benefician en la proliferación de la pesca y acuicultura.

Es reto para la gestión de mi Gobierno, mantener a Sinaloa como líder nacional en alimentos pesqueros y acuícolas, impulsando una política que permita el ordenamiento de los sectores que ésta demanda, generando nuevas opciones de esquemas de competencia y recursos entre los productores, además de propiciar mejores condiciones de vida a las comunidades pesqueras del Estado.

Existe la necesidad de fomentar el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura en Sinaloa, promoviendo proyectos en busca de solución a los problemas de: condiciones climáticas, la sobreexplotación de camarón, la deficiente vigilancia y los diferentes intereses de los productores, pescadores ribereños y de altamar.

Para el logro de las actividades antes mencionadas, es necesario contar con un organismo que comprenda las actividades pesqueras y acuícolas en un sólo ordenamiento, para que conjuntamente obtengan recursos y realicen proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto**Que crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa****Capítulo Primero****Denominación, personalidad y domicilio**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El domicilio legal del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, será la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, pudiendo establecer oficinas representativas en los municipios del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por CEMARCOSIN: El Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

Capítulo Segundo**Objeto y Ámbito de Competencia**

Artículo 3.- El CEMARCOSIN tiene como objeto:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de pesca y acuacultura;
- II. Impulsar el desarrollo integral, sustentable y ordenado de la pesca y la acuacultura, así como generar, mediante la investigación, la información científica necesaria para la toma de decisiones gubernamentales en el ordenamiento, fomento y desarrollo armónico de dichas actividades en el Estado;
- III. Impulsar el desarrollo de estudios de evaluación ambiental, administración de pesquerías y acuacultura que contribuyan en el ordenamiento, fomento y desarrollo sustentable de la acuacultura y la pesca en la Entidad;
- IV. Promover la formulación e implementación de planes de co-manejo de recursos pesqueros y acuícolas del Estado;

- V. Impulsar la investigación, el manejo de unidades experimentales y productivas, así como las actividades de transferencia tecnológica para el desarrollo de las diversas modalidades de acuacultura y pesca, en apoyo a la diversificación productiva;
- VI. Coadyuvar en el ordenamiento, fomento y desarrollo sustentable de la acuacultura y la pesca, de acuerdo con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región del Estado;
- VII. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas para coadyuvar con el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola en el Estado y vincular los resultados con la planta productiva;
- VIII. Promover la instalación, administración y operación de los centros productores de especies acuáticas aptas para el consumo humano, en sitios técnica y económicamente viables;
- IX. Apoyar en la rehabilitación y repoblamiento de especies acuáticas en áreas impactadas por la sobreexplotación, contaminación y el deterioro natural; así como aquellas áreas aptas para el desarrollo de la actividad acuícola y pesquera;
- X. Participar en coordinación con instituciones educativas afines en la realización de cursos, seminarios y prácticas en sus instalaciones;
- XI. Participar con organismos en materia de sanidad acuícola y pesquera en el diagnóstico, prevención y control de las enfermedades y plagas de los organismos acuáticos, así como impulsar un desarrollo acuícola y pesquero que sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región del Estado;
- XII. Participar en la certificación de los productos pesqueros y acuícolas en materia de sanidad y normatividad comercial;
- XIII. Participar en el ordenamiento y organización de los productores pesqueros y acuícolas de la Entidad;
- XIV. Impulsar acciones que beneficien las condiciones de bienestar social de las comunidades de la zona costera del Estado de Sinaloa;

- XV. Brindar asesoría técnica y administrativa a los productores pesqueros y acuícolas, que soliciten apoyos para el debido desarrollo de su actividad;
- XVI. Apoyar en el proceso de determinación de la viabilidad de los proyectos productivos que soliciten apoyos a través de los diversos programas implementados;
- XVII. Procurar apoyos fiscales a los productores pesqueros y acuícolas;
- XVIII. Apoyar en la realización de obras de infraestructura básica de uso común en esteros, bahías y aguas marinas y continentales, que requiera el sector pesquero y acuícola de la Entidad, para continuar impulsando su crecimiento y desarrollo sustentable;
- XIX. Establecer la coordinación con las autoridades del ramo, para el logro de sus objetivos; y,
- XX. Los demás que sean inherentes para el logro de los mismos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el CEMARCOSIN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y promover el desarrollo científico y tecnológico, en base a las necesidades que demanda el desarrollo del sector acuícola y pesquero del Estado;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica en beneficio del sector pesquero y acuícola;
- III. Atender las prioridades gubernamentales en generación de conocimiento científico para la toma de decisiones; en particular relacionada con el monitoreo de la salud de los ecosistemas costeros y el impacto de las descargas y explotación de los recursos costeros;
- IV. Apoyar y promover la administración de las pesquerías y actividades acuícolas de la Entidad;
- V. Vincular sus resultados con la planta productiva pesquera y acuícola;

- VI. Generar, participar y coordinar los planes de ordenamiento y otros estudios estratégicos necesarios para el desarrollo sustentable de la acuicultura y la pesca, así como las actividades conexas de transformación, conservación y distribución;
- VII. Participar a invitación expresa, en el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
- VIII. Establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias;
- IX. Propiciar y/o proponer los estudios y acciones que permitan fijar las políticas que garanticen la interacción armónica del desarrollo acuícola y pesquero del Estado con los ecosistemas sobre los que incide, aprovechando de manera plena y sustentable los recursos naturales;
- X. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;
- XI. Integrar al CEMARCOSIN con personal profesionista que cuente con conocimientos y experiencia científica y tecnológica en materia de biología pesquera, acuicultura, economía de recursos naturales, ingeniería ambiental, mediación de conflictos y aquellas afines para el logro de sus objetivos;
- XII. Gestionar recursos económicos y de otra índole, con organismos financieros del sector público y privado nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades que apoyen el desarrollo sustentable de la acuicultura y pesca del Estado;
- XIII. Gestionar la celebración de contratos para la realización de obras necesarias para el fortalecimiento de la infraestructura acuícola y pesquera;
- XIV. Participar con las instituciones educativas afines, en la realización de prácticas, cursos, seminarios y conferencias;
- XV. Fomentar la capacitación del personal del CEMARCOSIN, en materia acuícola y pesquera, así como en aquellas áreas que fortalezcan su desempeño;
- XVI. Solicitar su participación en los Consejos de Administración estatales y municipales de recursos pesqueros y acuícolas;
- XVII. Contribuir al mejoramiento del bienestar social del sector costero;

XVIII. Suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con los Gobiernos Federal, de otros Estados de la República, Ayuntamientos y en general, con cualquier institución pública, social o privada; y,

XIX. Las demás actividades inherentes y relacionadas con el objeto del CEMARCOSIN y las que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El CEMARCOSIN, para el cumplimiento de su objeto, podrá obtener concesiones de áreas apropiadas para la investigación y desarrollo acuícola y pesquero.

Capítulo Tercero Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 6.- La Junta de Directiva, como órgano de gobierno y la Dirección, como órgano de administración, respectivamente, durante el desarrollo de sus funciones, se sujetarán a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de acuicultura y pesca, así como a las directrices que marque el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Sección I De la Junta Directiva

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad normativa del CEMARCOSIN y se conformará de la manera siguiente:

- I. El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien será su Presidente Ejecutivo;
- II. El Secretario de Administración y Finanzas;
- III. El Secretario de Desarrollo Social y Sustentable;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico;
- V. El Secretario de Salud;
- VI. El Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia;

- VII. El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quien será el Comisario;
- VIII. El Director, quien será el Secretario Técnico; y,
- IX. A invitación expresa del presidente de la Junta Directiva: Tres representantes del sector pesquero y acuícola a través de las diversas organizaciones debidamente establecidas.

Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva designará un suplente, quien debe ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

El cargo de miembro de la Junta Directiva, será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 8.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las políticas, resoluciones y acuerdos tendientes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del CEMARCOSIN, así como sancionar su programa operativo anual;
- II. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del CEMARCOSIN, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Aprobar el Reglamento Interior del CEMARCOSIN a propuesta del Director del organismo, y la estructura orgánica que se deriva del mismo, que contenga la remuneración de cada categoría;
- IV. Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público, así como los instrumentos especiales de los mismos;
- V. Recibir el dictamen de los estados financieros que emita el Comisario;
- VI. Resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director ;
- VIII. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del CEMARCOSIN;

- IX. Recibir, Evaluar y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que formule el Director ;
- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que los rige;
- XI. Autorizar a propuesta del Director la transmisión venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del CEMARCOSIN; y,
- XII. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá en sesión en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará en forma ordinaria trimestralmente; los meses Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Ejecutivo.

Artículo 10.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, el quórum deberá estar integrado con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, entre los cuales, deberá estar presente el Presidente Ejecutivo o quien lo supla en el cargo.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente Ejecutivo o quien lo supla, tendrá el voto de calidad. De cada sesión, se levantará el acta correspondiente.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto. El Director participará con voz, pero sin voto.

Podrán participar solamente con voz, personas o representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas o sociales, a invitación expresa de la Junta Directiva, que puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto de este organismo.

Artículo 12.- Al Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, le corresponde:

- I. Coordinar y dirigir las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Indicar al Secretario Técnico la fecha en que se debe convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Autorizar el calendario anual de sesiones;

- IV. Autorizar el proyecto del orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y,
- V. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 13.- El Director será el Secretario Técnico de la Junta Directiva, a quien le corresponde:

- I. Convocar por escrito a los miembros de la Junta Directiva, a la celebración de sesiones y realizar los preparativos legales correspondientes, previa aprobación del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva;
- II. Proveer toda la información diagnóstica, técnica y estadística de carácter oficial a la Junta Directiva, que coadyuve a fortalecer el proceso de toma de decisiones dirigido a fomentar y desarrollar integralmente sus actividades;
- III. Formular el proyecto del orden del día de cada sesión y someterlo a consideración del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva;
- IV. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante de la Junta Directiva, el expediente de la sesión a celebrarse, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la sesión;
- V. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de calendario anual de sesiones del mismo;
- VI. Pasar lista de asistencia e informar si se puede sesionar válidamente;
- VII. Dar lectura al orden del día;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones e incluir en ellas los acuerdos de la Junta Directiva y consignarlas, con la firma del Presidente Ejecutivo y la propia, en el libro autorizado para tal efecto, el cual quedará a su cuidado;
- IX. Recoger las votaciones y efectuar su conteo;

- X. Cuidar que el archivo de documentos de la Junta Directiva esté completo y se mantenga actualizado cuidando su conservación por el tiempo mínimo necesario previsto en las leyes aplicables; y,
- XI. Las demás que le encomiende la Junta Directiva en las sesiones.

Artículo 14.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo será el Comisario de la Junta Directiva, a quien le corresponde:

- I. Revisar las áreas del CEMARCOSIN, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía General de Auditoría para los Órganos de Control de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado y el Sector Paraestatal para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia ó administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del CEMARCOSIN, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al CEMARCOSIN, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al Órgano máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar durante los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al CEMARCOSIN, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y,
- VI. Las demás que le encomienden las Leyes.

Sección II Del Director

Artículo 15.- La Dirección es el órgano de administración del CEMARCOSIN, representada por el Director, designado y removido libremente por el Ejecutivo Estatal, a quien le corresponde la representación legal, la dirección técnica y administrativa, así como el trámite y resolución de los asuntos derivados de las obligaciones y facultades que le establece el presente Decreto.

Artículo 16.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director contará con la estructura orgánica que se requiera para el funcionamiento del CEMARCOSIN, las que se crearán mediante los acuerdos respectivos y cuyas funciones deberán especificarse en el Reglamento Interior.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Planear, coordinar y dirigir técnica y administrativamente al CEMARCOSIN, con calidad, transparencia y eficiencia, de tal manera que cumpla con sus objetivos en la atención de los sectores acuícola y pesquero del Estado;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del CEMARCOSIN;
- III. Formular los programas de trabajo, operación y servicios, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los informes generales y especiales para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva;
- IV. Revisar y aprobar los planes de trabajo de los órganos y unidades administrativas que la integran, así como sus planes estratégicos a corto y mediano plazo, respectivamente;
- V. Vincular activamente al CEMARCOSIN, con la industria pesquera y acuícola, con otros centros de investigación y universidades, así como con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del CEMARCOSIN de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

- VII. Planear, coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- VIII. Actuar con el carácter de apoderado general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo además facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, para presentar denuncias y querelas en materia penal y otorgar el perdón legal; para intervenir en los conflictos laborales colectivos o particulares; para interponer recursos y cualquier medio de defensa, así como para desistirse de ellos; articular y absolver posiciones; suscribir cheques y demás títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio social del Instituto, para lo cual, es necesaria la autorización de la Junta Directiva;
- IX. Nombrar y remover previo acuerdo con el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva al personal científico, técnico y administrativo del CEMARCOSIN, señalando su adscripción y remuneración correspondiente;
- X. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, el proyecto del Reglamento Interior del CEMARCOSIN, así como los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público;
- XI. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances e Informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del CEMARCOSIN;
- XII. Representar al CEMARCOSIN ante todo tipo de autoridades e instituciones de los sectores público, social y privado;
- XIII. Promover los proyectos del CEMARCOSIN;
- XIV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del CEMARCOSIN, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,

- XV. Las demás que le señale a la Junta Directiva, su Presidente Ejecutivo, este ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo Cuarto
Del Patrimonio**

Artículo 18.- El Patrimonio del CEMARCOSIN, se constituirá con:

- I. Los recursos que se le asignen en la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos del Estado, en el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las aportaciones que en efectivo o en especie, reciba de la Federación, estados, municipios y personas físicas y morales;
- III. Los recursos que se obtengan por donativos o aportaciones por adhesión, así como los que se generen por proyectos realizados como producto de la investigación;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para el cumplimiento de su objeto; así como los que reciba en donación, o por cualquier otro título de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sin más límite que el que sean destinados al cumplimiento de su objeto social;
- V. Los recursos que se obtengan por la elaboración, revisión o validación de proyectos productivos; y,
- VI. Los demás bienes y recursos que se obtengan por cualquier acto jurídico.

Artículo 19.- El CEMARCOSIN destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto que crea el Instituto Sinaloense de Acuacultura, de fecha catorce de febrero de 2000, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", N° 24, Segunda Sección, del día veinticinco de febrero de 2000.

Artículo Tercero.- El patrimonio, los recursos financieros y el presupuesto con que actualmente cuenta el Instituto Sinaloense de Acuacultura, serán transferidos y pasarán a formar parte íntegra del organismo público descentralizado que se crea con este Decreto, mediante el proceso de entrega recepción correspondiente.

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interior establecerá el número de unidades administrativas, técnicas y científicas que estructurarán al CEMARCOSIN; así como los requisitos y procedimientos para la designación de los titulares y sus atribuciones.

Artículo Quinto.- Las referencias que se hacen en las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones jurídicas al Instituto Sinaloense de Acuacultura, se entenderán hechas al Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

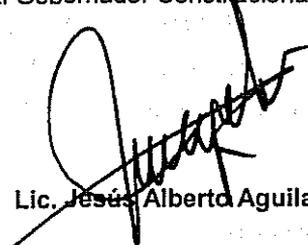
Artículo Sexto.- El Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, se convierte en patrón sustituto y reconoce los derechos de antigüedad y condiciones de trabajo de los trabajadores del Instituto Sinaloense de Acuacultura.

Artículo Séptimo.- Para la atención y seguimiento de los asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva que estén vinculados de cualquier manera con el Instituto Sinaloense de Acuacultura, la representación de éste será sustituida por el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

Las responsabilidades derivadas de procedimientos administrativos, judiciales o cualquier otra investigación que se haya iniciado o se inicie sobre el manejo de los recursos públicos por parte de los trabajadores del Instituto Sinaloense de Acuacultura o cualquier otra persona física o moral, pública o privada, continuarán su curso independientemente de su cambio de denominación.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.

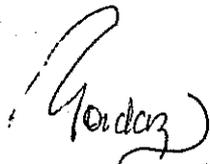
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla



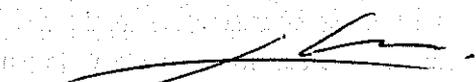
Lic. Rafael Ocegüera Ramos
Secretario General de Gobierno



Lic. Quirino Ordaz Coppel
Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca
Secretario de la Contraloría y Desarrollo
Administrativo



Ing. Jorge Kondo López
Secretario de Agricultura, Ganadería y
Pesca

Esta hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa.

AYUNTAMIENTOS**FE DE ERRATAS**

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "EL ESTADO DE SINALOA" NÚMERO 059, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, APARECIÓ PUBLICADO EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 31 EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, QUE CONTIENE LA CREACION DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE NIXTAMAL, MASA Y TORTILLAS DE MAIZ Y TRIGO PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

SIN EMBARGO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, DE MANERA INCORRECTA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 32 DE DICHO REGLAMENTO, REMITE AL ARTICULO 30, FRACCION II, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LOS INSPECTORES DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, ESTÁN OBLIGADOS A LEVANTAR EN TODOS LOS CASOS UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTE LA CAUSA O MOTIVO DE LA VISITA, EL DESARROLLO Y LAS CONCLUSIONES DE LA DILIGENCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, SUJETÁNDOSE A LAS BASES SIGUIENTES: FRACCION IX.- EN CASO DE QUE EL INSPECTOR ACTUANTE AL MOMENTO DE ESTAR LLEVANDO A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, ENCUENTRE QUE LA NEGOCIACIÓN VISITADA NO CUENTA CON LA LICENCIA RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, PROCEDERÁN INMEDIATAMENTE A SU CLAUSURA TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DEL PRESENTE REGLAMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE UNA MULTA, QUEDANDO A JUICIO DE LA OFICILÍA MAYOR EL

PLAZO DE LA CLAUSURA TEMPORAL. DICHA CLAUSURA SE EFECTUARÁ PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA EL ACTA DE VISITA, DEBIENDO COMUNICAR ESTA ACCIÓN DE MANERA INMEDIATA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA". DESPRENDIÉNDOSE DE DICHO NUMERAL QUE LO CORRECTO ES QUE SE RELACIONE CON EL ARTICULO 33, FRACCION III DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE NIXTAMAL, MASA Y TORTILLAS DE MAIZ Y TRIGO PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN.

POR LO TANTO, EL TEXTO DE LA FRACCION IX, DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO ALUDIDO DEBERÁ QUEDAR COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: "FRACCION IX.- EN CASO DE QUE EL INSPECTOR ACTUANTE AL MOMENTO DE ESTAR LLEVANDO A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, ENCUENTRE QUE LA NEGOCIACIÓN VISITADA NO CUENTA CON LA LICENCIA RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, PROCEDERÁN INMEDIATAMENTE A SU CLAUSURA TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE UNA MULTA, QUEDANDO A JUICIO DE LA OFICIALÍA MAYOR EL PLAZO DE LA CLAUSURA TEMPORAL. DICHA CLAUSURA SE EFECTUARÁ PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA EL ACTA DE VISITA, DEBIENDO COMUNICAR ESTA ACCIÓN DE MANERA INMEDIATA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA"; POR LO TANTO, DICHO TEXTO DEBE FORMAR PARTE DEL REFERIDO DECRETO MUNICIPAL MENCIONADO PRECEDENTEMENTE.

**ATENTAMENTE
MAZATLÁN, SINALOA, MAYO 28 DE 2009.**

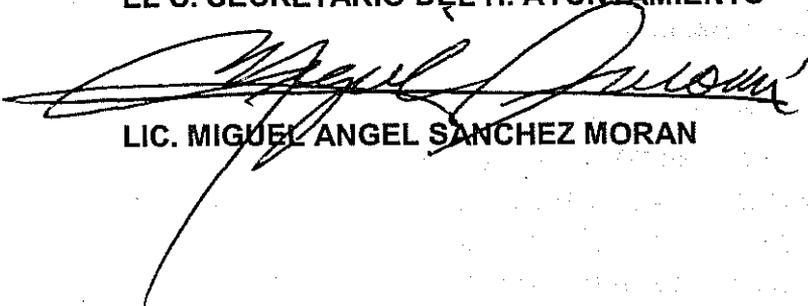
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ



EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.**


LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**

Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2009-002 A

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros propios autorizado en el Programa de Acciones de fecha 24 de Marzo de 2009 del Programa Devolución de Derechos (PRODDER), en observancia al Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesados en participar en la Licitación para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Capital Contable Requerido
JAPAC-R.P.-2009-002 A	\$2,000.00	19-Junio-2009 15:00 Hrs.	17-Junio-2009 08:30 Hrs.	19-Junio-2009 13:00 Hrs.	26-Junio-2009 12:00 Hrs.	\$ 900,000.00

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Ubicación de la Obra
0000	Rehabilitación de la Red de Agua Potable.	06-Julio-2009	31-Octubre-2009	Col. Rosario Uzárrega, ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Requisitos previos a la licitación:

- Solicitud de inscripción en papel membretado para participar en el concurso de interés.
- Manifestación escrita de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, proporcionándose las facilidades para su verificación.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados actualizados al 2008 por contador externo con registro DAGAF en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso.
- Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Acta que contenga los poderes generales del representante legal e identificación.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado en el tipo de obra convocado.
- Relación de contratos de obra que tenga celebrado tanto con la Administración Pública, como con particulares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Constancia de registro actualizado ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Los interesados en revisar o adquirir las Bases de Licitación deberán acudir al Departamento de Contratación de la JAPAC ubicado en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Norte Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite. Venta de bases de 08:00 a 15:00 Hrs de Lunes a Viernes.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado, de caja o efectivo a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.
 La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en el Aula de Capacitación, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Norte Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sin; Tel-Fax 01(667) 7-58-60-51.
 La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en el Aula de Capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.
 El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español

JUNIO 12

R.NO. 10040295



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Viernes 12 de Junio de 2009

«EL ESTADO DE SINALOA» 25

La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

Se otorgará un anticipo del 35% para instalación y compra de materiales.

No se podrán subcontratar partes de la Obra.

La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de licitación.

Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de la presente licitación, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.

Las condiciones de pago son: Mediante formulación de Estimaciones; las que serán presentadas por el Contratista al residente de Supervisión y serán pagadas por la Dependencia dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de su recepción.

ARG. CARLOS DAVID IBARRA FELIX

Gerente General

Rúbrica

Culiacán, Sinaloa 12 de Junio de 2009.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARCELA CASTILLO COLMENERO y CECILIO PEÑA GASTELUM

Domicilio Ignorado.

Que ante este H. Juzgado, se formó expediente número 96/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado Oscar Antonio Alarid Navarrete, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCELA CASTILLO COLMENERO y CECILIO PEÑA GASTELUM; se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia recaída con fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2009 dos mil nueve, en los siguientes términos previstos por el artículo 629, en relación con el numeral 119, del Código de Procedimientos Civiles.

Culiacán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de marzo de 2009 dos mil nueve. PUNTOS RESOLUTIVOS: RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado Oscar Antonio Alarid Navarrete, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Marcela Castillo Colmenero y Cecilio Peña Gastelum, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados Marcela Castillo Colmenero y Cecilio Peña Gastelum, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las cantidades de \$138,220.33 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto de capital; \$36,389.50 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por capital adicional dispuesto; más los intereses ordinarios causados a partir del 1º primero de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, conforme a lo

pactado en contrato fundatorio de la acción; más \$4,166.16 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones correspondientes a las amortizaciones de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007 dos mil siete, más las que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; así como los intereses moratorios calculados en los términos del contrato, contados a partir de la presentación de la demanda y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a los reos del pago de las primas de seguro que le fueron reclamadas por la actora. SEXTO.- No se emite especial pronunciamiento en torno a los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Claudia Margarita Sarabia Montoya, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 03 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUN. 12-15

R. No. 10039391

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. IRMA YOLANDA ROMERO ULLOA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, de la demanda de Juicio Sumario Civil Hipotecario, entablada en su contra por **BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, ahora **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 siete días hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a dicha demanda o hagan pago llano de las prestaciones reclamadas en dicho juicio, al cual les recayó el expediente número 804/2007.

Se hace de su conocimiento que se señalan 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local que ocupa este Juzgado la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 427 del invocado ordenamiento. En preparación de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a su cargo se le cita para que comparezca el día y hora señalado a absolver personalmente las posiciones que ofrece formularle su contraparte, apercibiéndola que en caso de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales. Asimismo, en preparación de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, se le hace de su conocimiento que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra deberá designar perito contable de su parte, apercibiéndola que en caso de incumplimiento esta autoridad designará perito en su rebeldía, de conformidad con lo previsto por el artículo 341 fracción I de la Ley Adjetiva.

Por último, se le informa que se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría Segunda de este Juzgado, y que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte, en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

JUN. 12-15

R. No. 388396

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. MARIO NAVARRETE MARTINEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 629 del Código Procesal Civil, demanda de Pérdida de la Patria Potestad, entablada en su contra por Zenia Lizbeth Garcia Lopez, por auto de fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve, deducido del expediente 843/2008, se ordena abrir el presente negocio a prueba, dándosele a la parte demandada 10 diez días fatales para ofrecerlas, a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, se les notifica con fundamento en el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 12-15

R. No. 10040121

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ISABEL BELTRAN

Expediente 1471/2008, Ordinario Civil, promovido por Mario Cruz Bautista, seguido en contra; con fundamento en el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó abrir el presente juicio a prueba, dándosele a la parte demandada diez días para ofrecerlas; notifiquesele con fundamento en el artículo 629 en relación con el 119 del Código supra citado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Omar García Hernández

JUN. 12-15

R. No. 10039480

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARIA ANGELICA AGUIRRE HERNANDEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 288 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Andres Garcia Cenicerros, ordenándose abrir presente negocio a prueba, dándose a la parte interesada diez días fatales para ofrecerlas, a partir hecha última publicación del edicto, notifiquesele

fundamento artículo 629 del Código citado al rubro en Exp. #194/2008.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 11 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Guadalupe Valdez León

JUN. 12-15 R. No. 10039511

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de MARIO ANTONIO PEIRO NAVIDAD, demandando al C. Oficial del Registro Civil de la Sindicatura de Pericos, Mocorito, Sinaloa, por haberse inscrito equivocadamente su fecha de nacimiento como el día 09 de marzo del año 1953 debiendo de ser la correcta 10 de marzo del año 1953, así como su lugar de nacimiento como Pericos, siendo lo correcto Culiacán, Sinaloa. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada. Expediente 265/2009.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Abr. 29 de 2009

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González

JUN. 12-15 R. No. 10039604

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Matrimonio, número 213, levantada por el C. Oficial 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. ROSARIO OCHOA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Rosario Ochoa Rivera, siendo lo correcto Rosario Ochoa, radicado bajo el expediente número 622/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 15 de 2009

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUN. 12-15 R. No. 387951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de DOLOREZ LÓPEZ CÁZAREZ, se asentó incorrectamente su nombre Dolores Cázarez, debiendo ser Dolorez López Cázarez, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 623/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 25 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUN. 12-15 R. No. 10039458

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ALFONSO MARTINEZ GUERRA e IMELDALOPEZ ACEVEZ, demandan al C. Oficial del Registro Civil de San Luis Gonzaga, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación del Acta de Nacimiento del promovente, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Alfonso Guerra, siendo su nombre correcto Alfonso Martinez Guerra; de igual forma, asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 24 de enero de 1947, siendo su fecha de nacimiento correcta 24 de enero de 1946; asimismo por la Rectificación del Acta de Nacimiento de la promovente; por haber asentado incorrectamente su nombre como Ymelda Lopez Aceves, siendo su nombre correcto Imelda Lopez Acevez; asimismo por la Rectificación del Acta de Matrimonio de los promoventes, por haber asentado incorrectamente en dicha acta el nombre de los promoventes como Alfonso Martinez e Himelda Lopez Acevez, siendo sus nombres correctos con los que promueven. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 65/2009.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Myo. 20 de 2009

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojorquez Parra

JUN. 12-15 R. No. 10039506

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en Información Ad-Perpetuam (Jurisdicción Voluntaria), presentada por PROMOCIONES VANGUARDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

para acreditar la posesión de un bien inmueble ubicada en Boulevard Macario Gaxiola Centro Plaza, de esta Ciudad, con una superficie de 25,675.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 17.17 metros y colinda con Ejido Jiquilpan; al Sur: mide 28.36 metros y colinda con límite de población; al Oriente: mide 925.34 metros y colinda con propiedad de PROMOCIONES VANGUARDIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y; al Poniente: mide 925.70 metros y colinda con Boulevard Macario Gaxiola.

Las Fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sito por Calle Ángel Flores número 61-B Sur, en esta Ciudad, bajo el expediente 305/2009-2.

ATENTAMENTE

Los Mochís, Sin., Myo. 25 de 2009

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039415

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por EMILIO IRIBE RAMIREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble que se indica en el escrito que se provee, mismo que se encuentra ubicado por la Calle Gabriel Leyva Solano en Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, consistente con una superficie de 194.88 metros cuadrados, en la cual se edifica una construcción con una superficie de 61.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 12.20 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo; al Sur: mide 11.45 metros y colinda con Gabriel Leyva Solano; al Oriente: mide 17.40 metros y colinda con Teodoro Picos; al Poniente: mide 15.40 metros y colinda con Jesús Picos Alvarado y con Calle. Planos encuéntrense expuestos estrados de este Juzgado.- Exp. Número: 94/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 22 de 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039402

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por AMADO LOAIZA PERALES, en su carácter de Presidente del SISTEMA DIF MUNICIPAL, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble que se indica en el escrito que se provee, mismo que se encuentra ubicado en esta Municipalidad de San Ignacio, Sinaloa, consistente con una superficie de 3,091.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 52.13 metros y colinda con el Parque Juárez y Calle Benito Juárez; al Sur: mide 34.10 metros y colinda con Juan José Bastidas; al Este: mide 74.05 metros y colinda con Avenida Morelos; al Oeste: mide 61.05 metros y colinda con Callejón del Beso, Jesús Lares y Juan José Bastidas. Planos y fotografías encuéntrense expuestos estrados de este Juzgado. Exp. Número: 88/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 22 de 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039407

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO COLMENARES VILLASEÑOR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 87/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 20 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 166/2009

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CESAR VILLAESCUSA URQUIZA y/o CESAR VILLAESCUSA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 20 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039408

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de: NAPOLEÓN
URTUZUASTEGUI MARTÍNEZ y/o NAPOLEÓN
URTUSUASTEGUI, presentarse a deducirlos y
justificarlos dentro del término de treinta días a
partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
585/09.

Culiacán, Sin., Abr. 02 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039431

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes del señor CARLOS
GUILLERMO GUEVARA SANTIAGO, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto, expediente número 767/
2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039395

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de: LIBRADO LÓPEZ y/
o LIBRADO LÓPEZ ESPINOZA y MARÍA
HIGUERA y/o MARÍA HIGUERA DE LÓPEZ y/o
MARÍA HIGUERA ARMENTA, presentarse a
deducirlos y justificarlos dentro del término de
treinta días a partir de la última publicación del
edicto, Exp. No. 519/09.

Culiacán, Sin., Mzo. 18 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039392

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y
PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA
PLANTAALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de JOSEFINA ACOSTA MURILLO, quienes
podrán presentarse a deducir y justificar sus
derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el
nombramiento del albacea, dentro del término
improrrogable de 30 treinta días, contados a partir
de hecha la última publicación de este edicto, en
Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo
el número 750/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 19 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039368

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho
a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de
CARLOS ALBERTO BORQUEZ LUGO,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, expediente 0455/2009, término
improrrogable de treinta días a partir de hecha la
última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 30 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 316335

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho
al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de
MANUEL MEZA ALCALA y/o MANUEL MEZA
A., presentarse a deducirlos y justificarlos ante
este Juzgado, en el expediente número 641/2009,
en un término improrrogable de (30) treinta días a
partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 15 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 387846

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: VÍCTOR MANUEL IRIBE SERRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 613/09.

Culiacán, Sin., Abr. 1º de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la señora BEATRIZ GAMEZ RAMOS, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 689/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039376

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MATA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 290/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 19 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039371

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor TRINIDAD LARA LOPEZ y/o TRINIDAD LOPEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 895/

2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las señoras MARGARITA SANCHEZ y ROSA SANCHEZ MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 521/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Myo. 14 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039496

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JOSE VILLALPANDO MEDINA y/o JOSE VILLALPANDO, ZENAIDA ARAMBURO y/o SENAIDA ARAMBURO y/o ZENAIDA ARAMBURO VIUDA DE VILLALPANDO y MANUEL ROLANDO VILLALPANDO ARAMBURO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 618/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 20 de 2009

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 387868

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON PAEZ GONZALEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente 454/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2009

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 387967

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS MORENO PAREDES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1401/2007, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2007

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 387969

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCIA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 453/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 29 de 2009

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 387970

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor RIGOBERTO BOBADILLA LOPEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 736/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039474

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO VILLEGAS ZAZUETA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 737/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039475

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JUAN ROBERTO ALMANZA IRIBE y/o JUAN ALMANZA y/o JUAN R. ALMANZA IRIBE y/o JUAN R. ALMANZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 747/09.

Culiacán, Sin., Abr. 30 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocto del Carmen Rubio Glón

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039476

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEFANA AGRAMON AVILA y/o ESTERFANA AGRAMON DE RUELAS y/o ESTEFANA AGRAMON DE RUELAS y RAUL RUELAS LEYVA y/o RAUL RUELAS L. y/o RAUL RUELAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 606/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 21 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 316438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ENRIQUE SAAVEDRA PARRA y/o ENRIQUE PARRA SAAVEDRA y MARIA DE JESUS CASILLAS CASTRO y/o JESUS CASILLAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 495/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Myo. 21 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039505

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS VERDUGO ACOSTA y/o MARIA DE JESUS VERDUGO y/o MARIA DE JESUS VERDUGO GOMEZ y/o MA. DE JESUS VERDUGO DE GOMEZ y/o MA. JESUS DE GOMEZ y/o MARIA DE JESUS V. DE GOMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 538/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 14 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 316469

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor NICOLÁS DURÁN AISPURO, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 860/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

JUN. 12-22 JUL. 3

R. No. 10039489

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1960/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDELMIRA NIEBLAS LEYVA, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 2, manzana 3, ubicado en Avenida Privada Roma, número 5,421, del Fraccionamiento Del Camino, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; con una superficie de terreno de 100.71 metros cuadrados según escrituras; con Clave Catastral número 7000-27-643-002, cuyos datos registrales son: inscripción número 114, del libro 1111, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 16.79 metros y linda con lote 1; al Sur: en 16.79 metros y linda con lote 3; al Oriente: en 6.29 metros y linda con Avenida Privada Roma; y al Poniente: en 6.29 metros y linda con propiedad Privada. Sobre dicho inmueble está edificada una casa-habitación con superficie de 56.85 metros cuadrados.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las (12:30) doce treinta horas del día (10) diez de julio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Laura Y. Martínez Carrasco
JUN. 12 R. No. 10040111

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

C. ROSA ELENA SERRANO LOPEZ Y MARCO JUAREZ FELIX.

Domicilio Ignorado.

Presente.

En el expediente numero 900/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido en su contra, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la C. Juez ordeno notificarle a Usted los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en este juicio de fecha 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho; que a la letra dice. PRIMERO: Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los reos no contestaron la demanda incoada en su contra y por lo tanto no opusieron excepciones; y consecuentemente. TERCERO: Se condena a ROSA ELENA SERRANO LOPEZ y MARCO JUAREZ FELIX, a pagar al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia: 143.1010 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y que a la fecha de presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$211,727.95 (Doscientos Once Mil Setecientos Veintisiete pesos 95/100 Moneda Nacional), misma que se actualizara conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisara cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal...» y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; mas los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio. CUARTO: Entérese a los demandados de los puntos resolutiveos del presente fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo sentencio y firmó la Licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Javier Romero Acosta.

JUN. 10-12

R. No. 317159

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

C. JESUS ERNESTO RIOS CARO

Domicilio Ignorado.

Presente.

En el expediente numero 884/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido en su contra, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la C. Juez ordeno notificarle a Usted los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en este juicio de fecha 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho; que a la letra dice. PRIMERO: Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. El reo no contesto la demanda incoada en su contra y por lo tanto no opuso excepciones; y consecuentemente. TERCERO: Se condena a Jesus Ernesto Rios Caro, a pagar al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia: 194.6380 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y que a la fecha de presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$287,980.55 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta pesos 55/100 Moneda Nacional), misma que se actualizara conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisara cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que

aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal...» y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; mas los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio. CUARTO: Entérese al demandado de los puntos resolutive del presente fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmo la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Ahome por ante el Secretario que actúa y da fe.

Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2008

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Javier Romero Acosta.

JUN. 10-12

R. No. 317163

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

SRES. GUSTAVO LOPEZ LUGO Y REFUGIO BRACAMONTES BARRAZA

Domicilio Ignorado.

En el expediente numero 535/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido en su contra, por el Lic. Enrique Medina Briones, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la C. Juez ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 288 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que se abre el presente negocio a prueba por el termino fatal de diez días, a fin de que las partes ofrezcan las que estimen pertinentes, termino que empezara a contar a partir del décimo día de hecha la ultima publicación.

Los Mochis, Sin., Jul. 15 de 2008

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Esther Lorena Soto Soto

JUN. 10-12

R. No. 317161

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. ANTONIO COTA

Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 860/2008, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por Felizardo Palma Loya, en contra de PATRICIO GALAVIZ LUGO y ANTONIO COTA, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado Antonio Cota, para que se presente en este juicio dentro del término de nueve días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 13 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Salvador Becerra Pérez

JUN. 10-12

R. No. 10039495

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

AURELIANO PORTILLO GARCIA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1078/2008, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de AURELIANO PORTILLO GARCIA, se dictó sentencia con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2009 dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados, no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se condena a Aureliano Portillo García, a pagar a HIPOTECARIA SU CASITA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de 65,381.09 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo insoluto de capital; así como el importe que resulte por concepto de intereses ordinarios, comisión por administración y cobertura generados hasta la fecha de presentación de la demanda; al igual que al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; en la inteligencia de que las cantidades antes mencionadas deberán liquidarse en pesos al momento de efectuarse el pago; accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, en congruencia a lo solicitado en el capítulo de prestaciones del libelo demandatorio, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito.

CUARTO.- Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia para que cumpla voluntariamente con el pago a que fuera condenado. De no hacerse el pago dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria, y con su producto, páguese al acreedor.

QUINTO.- Se condena al legitimado pasivo al pago de los gastos y costas del juicio, toda vez que se surte el supuesto previsto por el artículo 141 fracción III del Código Procesal Civil.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora.- En la inteligencia de que a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2009

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA****Lic. Alma Denice López López**

JUN. 10-12

R. No. 10039436

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No.: 516/2008

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

DEMANDADO: VICENTE VEGA GALLARDO**CLASE DE JUICIO: Sumario Civil Hipotecario****DOMICILIO: Ignorado.**

Apareciendo que la parte demandada en este juicio VICENTE VEGA GALLARDO, tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, así como para que produzca su contestación dentro del término de 07 siete días que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto correspondiente, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y notificaciones y, que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente.- Asimismo para que comparezca ante el H. personal de este Juzgado el día 10 diez de julio del año 2009 a las 9:00 horas. Para que tenga verificativo en este Juzgado el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por la ley, quedando apercibida la parte demandada Vicente Vega Gallardo, que de no comparecer a absolver las posiciones que se le formulará sin justa causa, se le tendrá por confeso.- Artículos 119, 119 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**Lic. Federico Francisco Estrada Coronado**

JUN. 10-12

R. No. 10038547

JUZGADO PRIMERO INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO**C. GUADALUPE EDWIGES URREA VELAZQUEZ**

Que en el expediente número 241/09 formado al juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por DIANA MELISSA GUTIERREZ URRREA, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

Mazatlán, Sinaloa, a 08 ocho de mayo del año 2009 dos mil nueve. **RESUELVE: PRIMERO.-** Es procedente, la presente diligencia seguida en la vía Jurisdicción Voluntaria por la C. Diana Melissa Gutierrez Urrea, en su carácter de hija de la incapacitada. **SEGUNDO.-** En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de la C. Guadalupe Edwiges Urrea Velazquez. **TERCERO.-** Se designa como tutor y curador definitivos de la incapacitada en cuestión a los CC. Alfonso Gutierrez Urrea y

Juan Javier Sanchez Jimenez, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacerseles saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió definitivamente y firmó el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar Licenciado Oswaldo Flores Mora, ante la Secretaria Primera de Acuerdos Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos, que actúa y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 15 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

JUN. 10-12-15 R. No. 387830

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de ANA ISABEL ROMO BELTRÁN en relación a los nombres de sus padres Aturo Romo Angulo y Angelina Beltrán incorrectos, promovido por: ANA ISABEL ROMO BELTRÁN, para efecto de que se asiente en la referida acta los nombres correctos, de sus padres los cuales son: Jose María Arturo Romo Angulo y María Angelina Beltrán de Romo, en Exp. No. 37/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

JUN. 10-12 R. No. 10039301

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Fortino Fragozo incorrecto, promovido por: FORTINO SARABIA FRAGOZO, para efecto de que se asiente el correcto, la cual es: Fortino Sarabia Fragozo, Exp. No. 309/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

JUN. 10-12

R. No. 10039372

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de María del Carmen Pérez y de Matrimonio de Ma. del Carmen Avendaño Pérez incorrectos, promovido por: MARÍA DEL CARMEN AVENDAÑO PÉREZ y PAULINO DIARTE CEBREROS, para efecto de que se asiente el correcto en las referidas actas el cual es: María del Carmen Avendaño Pérez, en Exp. No. 865/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

JUN. 10-12

R. No. 10039388

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO

Expediente Num. 38/2009

ALMA ANGELINA ROMO BELTRAN, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente los nombres de los padres de la promovente como Arturo Romo Lugo y Angelina Beltran de Romo, debiendo ser correctos Jose Maria Arturo Romo Angulo y Maria Angelina Beltran de Romo. Llámense interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., May. 22 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

JUN. 10-12

R. No. 10039300

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1521/2008

JOSE MARIA ARTURO ROMO ANGULO y MARIA ANGELINA BELTRAN GASTELUM, demanda Rectificación de Acta de Matrimonio por haberse asentado incorrectamente Arturo Romo Angulo y Angelina Beltran Beltran, debiendo ser los correctos Jose Maria Arturo Romo Angulo y Maria Angelina Beltran Gastelum.- Llámese interesados a oponerse a la rectificación pudiendo

hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 22 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

JUN. 10-12

R. No. 10039302

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 771/2009

OFELIA MONZON DUARTE, demanda
Rectificación de Acta de Nacimiento por haberse
asentado incorrectamente su nombre como Ma.
Ofelia Monzon Diarte, debiendo ser correcto Ofelia
Monzon Duarte. Llámese interesados oponerse
rectificación pudiendo hacerla mientras no cause
ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

JUN. 10-12

R. No. 10039281

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
a oponerse en Juicio Tramitación Especial por
Rectificación de Acta de Defunción de la finada
MARÍA ROSSINA SIERRA VELÁZQUEZ, que
promueve la C. Rosa María Morales Sierra en su
carácter de hija de la finada y en contra del C.
Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán,
Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la
verdadera realidad social, la fecha de defunción
de la madre de la promovente, la cual se asentó
incorrectamente como 06 seis de mayo de 1992,
debiendo ser la correcta 04 cuatro de mayo de 1992.
Acudir expediente 879/2009, cualquier momento
mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUN. 10-12

R. No. 10039375

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
a oponerse en Juicio Tramitación Especial por

Rectificación de Acta de Nacimiento número de la
C. ARGELIAROMO BELTRÁN, que promueve por
su propio derecho, en contra del C. Oficial del
Registro Civil No. 01 de Culiacán, Sinaloa, para
efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el
nombre de los padres de la suscrita, los cuales se
asentaron incorrectamente como Arturo Romo
Angulo y Angelina Beltrán, debiendo ser los
correctos José María Arturo Romo Angulo y María
Angelina Beltrán de Romo. Acudir expediente 37/
2009, cualquier momento mientras no exista
sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUN. 10-12

R. No. 10039298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
a oponerse en Juicio Tramitación Especial por
Rectificación de Acta de Nacimiento de la C.
MARTHA MIREYA ROMO BELTRÁN, promovido
por su propio derecho, en contra del C. Oficial del
Registro Civil No. 001 de Culiacán, Sinaloa, para
efecto de corregir y adecuar a la realidad social el
nombre de los padres de la suscrita, los cuales se
asentaron incorrectamente como Jose Ma. Arturo
Romo Angulo y Angelina Beltrán de Romo
debiendo ser los correctos José María Arturo Romo
Angulo y María Angelina Beltrán de Romo. Acudir
expediente 38/2009 cualquier momento mientras no
exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 25 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

JUN. 10-12

R. No. 10039299

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
a oponerse en Juicio Tramitación Especial por
Rectificación de Acta de Nacimiento del señor
MIGUEL CORVERA ESPINOZA, que promueve por
su propio derecho, en contra del C. Oficial del
Registro Civil No. 022 de Culiacancito, Culiacán,
Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la
realidad social el nombre del suscrito, el cual se
asentó incorrectamente como Miguel Corbera
debiendo ser el correcto Miguel Corvera Espinoza.

Acudir expediente 476/2009 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 13 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada
JUN. 10-12 R. No. 10038326

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

JOSE RAMON MARTÍN ESCOBOSA LOAIZA, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Jose Ramon Martín Escobosa Loaiza (correcto) y no J. Ramon Martín Escobosa Loaiza (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del acta de nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 95/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 19 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna
JUN. 10-12 R. No. 10039401

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MEYRIAM LORENA TORRERO BLANCARTE, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Meyriam Lorena Torrero Blancarte (correcto) y no Miriam Lorena Torrero Blancarte (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del acta de nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 97/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 19 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna
JUN. 10-12 R. No. 10039406

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARCELINO LOPEZ VIZCARRA, demanda Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Marcelino Lopez Vizcarra (correcto) y no Marcelino Vizcarra (incorrecto), igualmente el nombre de su señor padre Ernesto Lopez (correcto) y en este caso se omitió, así mismo para que se anexe el

municipio y la entidad federativa debiendo ser San Ignacio, Sinaloa. Llámese interesados oponerse a rectificación, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 91/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 19 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna
JUN. 10-12 R. No. 10039405

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

OLGA VELÁZQUEZ AGUIRRE, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Olga Velázquez Aguirre (correcto) y no Olga Aguirre (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del acta de nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 244/2008.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 22 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna
JUN. 10-12 R. No. 10039404

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES REYES MERCADO, demanda Oficial 06 Registro Civil de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Maria de los Angeles Reyes Mercado (correcto) y no María de los Angeles Loeza Mercado (incorrecto), así como el nombre de su señora madre Jesus Mercado (correcto) y no Jesus Loeza Sanchez (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del acta de nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 14/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 22 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna
JUN. 10-12 R. No. 10039403

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

CESAR LAMARQUE AVILES, demanda Oficial 05 Registro Civil de Estación, Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Cesar Lamarque Aviles (correcto) y no Cesar Aviles

Lamarque (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del acta de nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 93/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 19 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

JUN. 10-12

R. No. 10039400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Defunción de AURELIO CONTRERAS LÓPEZ, se asentó incorrectamente nombre de su cónyuge Reynalda Buelna, debiendo ser Reyna Buelna Montoya, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 478/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 19 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 10-12

R. No. 10039265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de MARÍA ARTEMISA CASTRO, se asentó incorrectamente su nombre Artemisa Castro Castro, debiendo ser María Artemisa Castro, igualmente nulifique el nombre de su progenitor Manuel Castro, debiendo asentar el nombre de su progenitora Hermelinda Castro, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 760/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 18 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 10-12

R. No. 10039303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de ESTEBAN ESPINOZA LÓPEZ, se asentó incorrectamente su nombre Esteban López, debiendo ser Esteban Espinoza López, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 484/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 27 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 10-12

R. No. 10039268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de JESÚS BERNAL SILVAS y OLGA LETICIA CERVANTES y nacimiento de OLGA LETICIA CERVANTES, se asentó incorrectamente su nombre Olga Leticia Cervantes Villa y Ma. Olga Eleticia Cervantes, debiendo ser Olga Leticia Cervantes, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 674/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 12 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 10-12

R. No. 10039271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Actas de Nacimiento de ARMIDA MEXÍA URÍAS, se asentó incorrectamente su nombre Elia Armida Mejía Urías, debiendo ser Armida Mexía Urías, igualmente se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor Guadalupe Mejía, debiendo ser Guadalupe Mexía López, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 453/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 19 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUN. 10-12

R. No. 10039264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de AURORA SOTO RODRÍGUEZ, se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor Antonio Soto Urías, debiendo ser José Antonio Soto Urías, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 477/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 31 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUN. 10-12

R. No. 10039266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de CECILIA VALDEZ CASTRO, se asentó incorrectamente su nombre María Cecilia Valdez Castro, debiendo ser Cecilia Valdez Castro, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 651/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 08 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUN. 10-12

R. No. 10039267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA VARGAS, se asentó incorrectamente nombre de su señora madre Ana María Vargas Serrano, debiendo ser Anita Vargas Serrano, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 725/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 18 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUN. 10-12

R. No. 80512

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por LETICIA TIRADO OSUNA en contra del Oficial del Registro Civil 03 de Aguacaliente, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre como Leticia Tirado Osuna; y no como incorrectamente se encuentra en su acta de nacimiento como Maria Leticia Tirado Osuna; en expediente 99/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Myo. 20 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUN. 10-12

R. No. 10006288

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ERNESTO SALAZAR ORNELAS en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre y nombre, edad y nacionalidad de su madre como Ernesto Salazar Ornelas, Guadalupe Ornelas, 20 años de edad y nacionalidad mexicana, respectivamente; y no como incorrectamente se encuentra asentado en su acta de nacimiento como Ernesto Salazar, omitiéndose asentar el nombre, edad y nacionalidad de su madre, respectivamente; en expediente 112/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Myo. 20 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUN. 10-12

R. No. 10006291

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por

Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por DAVID AGUIRRE PALACIOS, por haberse asentado incorrectamente su nombre como David Aguirre Ley, debiendo ser el correcto David Aguirre Palacios. Quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en expediente 615/2009.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 19 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

JUN. 10-12

R. No. 10039273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento 00177, promovido por DOMINGA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de Dominga Rodríguez Martínez, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Dominga Martínez. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 329/2009.

Escuinapa, Sin., Myo. 19 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 10-12

R. No. 10007422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 428/2009

MARIA MAGDALENA NIEBLA ARMENTA y FRANCISCO JAVIER LLANES GARCIA, en ejercicio de la patria potestad del infante: Pablo Francisco Llanes Niebla, demandan Rectificación Acta de Nacimiento dicho menor, aparece incorrecto Paulo Francisco Llanes Niebla, siendo correcto Pablo Francisco Llanes Niebla.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 08 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 10-12

R. No. 10039288

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Defunción de Faustino García Núñez, en relación al nombre de la cónyuge María Lionsa Astorga Valdez incorrecto, promovido por: MARÍA LEONSA VALDEZ ASTORGA y MARÍA SOCORRO GARCÍA ASTORGA, para efecto de que se asiente en la referida acta el nombre correcto el cual es: María Leonsa Valdez Astorga, en Exp. No. 867/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUN. 10-12

R. No. 10039912

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 369/2008, formado al Juicio Ejecutivo Mercantil, por el pago de pesos, promovido por el Licenciado Hector Martin Reyes Guizar, en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORAN, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate por auto de fecha 15 quince de mayo del año en curso, en Primera Almoneda, únicamente el 50% cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Alfonso Genaro Alarcon No. 634, colonia Salvador Allende de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias según expediente: al Norte: 20.00 m., con lote 31; al Sur: 20.00 m., con lote 29; al Oriente: 6.00 m., con lote 17; y al Poniente: 5.98 m., con calle Alfonso Genaro Calderon, con una superficie total de terreno de 119.80 m2 según expediente y superficie de construcción de 151.09 m2 según expediente.

En la suma de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Señalándose para el remate las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Planta Alta de la Unidad Administrativa del Estado, ubicada en Río Baluarte y Río Culiacán S/N del Fraccionamiento Tellería, el desahogo de la Primera Almoneda.

Se solicitan postores, que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este

Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

JUN. 10-12-17

R. No. 388976

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO

C. GUILLERMO ALEJANDRO URIBE GARCIA

Presunto Ausente.

Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por Declaración de Ausencia, relativo al expediente número 1969/2006 promovido por la señora Susana Araceli Garcia Salmeron, quien fue designada Representante de los bienes del presunto ausente, siendo su domicilio en Calle Justo Sierra número 2812, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, llamándolo para que se presente a la diligencia correspondiente, en el entendido de que el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señala los artículos 670 y 671 del Código Civil vigente en el Estado es 9 nueve meses con 6 seis días.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 17 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

MYO. 1-15-29 JUN. 12

R. No. 10037651

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de JOSÉ NATIVIDAD BARRAZA ALONSO y/o J. NATIVIDAD BARRAZA ALONSO y/o J. NATIVIDAD BARRAZA y/o JOSÉ NATIVIDAD BARRAZA y/o NATIVIDAD BARRAZA y/o NATIVIDAD BARRAZA ALONSO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 764/09.

Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

JUN. 1-12-22

R. No. 10039106

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor LUIS EDUARDO AYÓN MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 530/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

JUN. 1-12-22

R. No. 10038934

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor EZEQUIEL VALENZUELA VALENZUELA, y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 792/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 12 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

JUN. 1-12-22

R. No. 10039098

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: CELIA LEÓN OJEDA y PABLO BELTRÁN RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 412/09.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

JUN. 1-12-22

R. No. 10039004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO TIZNADO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1007/2008, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., May. 11 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

JUN. 1-12-22

R. No. 10038985

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VELARDE LOAIZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 411/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos

JUN. 1-12-22

R. No. 387012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derechos Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por REYNA ISABEL LOPEZ CUEVAS a bienes de José Roberto Leyva Verduzco, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos dentro término de treinta días a partir siguiente última publicación este edicto. Expediente número 137/2009.

Sinaloa de Leyva, Sin., Abr. 30 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUN. 1-12-22

R. No. 10039088

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HECTOR CRUZ OSUNA y/o HECTOR CRUZ OSUNA y/o MANUEL HECTOR CRUZ y/o HECTOR MANUEL CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 420/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 14 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 1-12-22

R. No. 10039107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO BOJORQUEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 598/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 22 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUN. 1-12-22

R. No. 79972

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ y/o MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ y RAYMUNDO FONG VALLE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 540/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 12 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

JUN. 1-12-22

R. No. 315540

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO LOUBET ZATARAIN y MARIA DE JESUS COVARRUBIAS OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 556/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 1-12-22

R. No. 387037

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

A quienes se crean con derecho:

En cumplimiento a la resolución judicial de fecha 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve, pronunciada en el expediente número 280/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovida por PARAISO HOTELERO MAZATLÁN, S.A. DE C.V., para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Avenida del Mar marcado con el número 1 de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 3,286.489 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 48.967 metros con calle Isla de Lobos; al Sur: 43.09 metros con Avenida del Mar; al Este: 72.095 metros con propiedad de Rita Francisca Marina Alvarez Uriarte; Faustino Fermín Alvarez Uriarte y Miguel Angel Alvarez Uriarte; al Oeste: una distancia de 70.345 con calle Isla de Lobos. Se cita y convoca a quienes se crean con derecho para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las mismas, en la inteligencia que el plano del predio, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2009

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Elia Diaz Palomares

MYO. 22 JUN. 1-12

R. No. 10038636

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovido por ELVIRA CASTRO GAXIOLA, en el expediente número 54/2009, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en la Sindicatura de San Rafael, Guasave, Sinaloa, con una superficie de 1,866.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: colinda con C. Salvador Llanes; al Sur: colinda con calle Manuel Valle Dávalos; al Oriente: colinda con Ofelia Diaz Sosa; al Poniente: colinda con calle Donato Valle.

Interesados a oponerse, el plano y las fotografías del inmueble se encuentra en este

Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 22 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

MYO. 22 JUN. 1-12

R. No. 10038627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: FRANCISCA ZAZUETA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 802/09.

Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

MYO. 22 JUN. 1-12

R. No. 10038537

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABEL LOPEZ RODRIGUEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 438/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 30 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

MYO. 22 JUN. 1-12

R. No. 10038532

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MANUELA CHÁVEZ ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 521/09.

Culiacán, Sin., Mzo. 24 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

MYO. 22 JUN. 1-12

R. No. 10038559

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ANA CECILIA MORALES RAMÍREZ y/o ANA CECILIA MORALES DE SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 685/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10038556

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor SAMUEL GAXIOLA MOKAY, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 725/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 30 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10038501

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor SILVESTRE TORRES RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 654/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 24 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10038576

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ADRIANA PÉREZ CRESPO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 145/2009, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Abr. 13 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10007362

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada MARIA ESTELA NAVARRO PALACIOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 52/2009, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 30 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10007356

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE EMILIO GONZALEZ CARRILLO y/o JOSE GONZALEZ CARRILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 122/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 27 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 386486

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASTORA MORENO GARCIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 2013/00, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 21 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 386192

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO ONTIVEROS COVARRUBIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 223/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 27 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10038570

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PEDRO ENRIQUE CAZAREZ CAZAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 334/2004, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Abr. 22 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Onésimo López Higuera

MYO. 22 JUN. 1-12 R. No. 10038511

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9°, 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, Notario Público No. 70 en el Estado, ubicada en Av. 5 Mayo 34 Ote., Escuinapa, Sinaloa. Se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr.: FRANCISCO JAVIER MAYORQUÍN CAMACHO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: Platanar; ubicación: camino al Ahijadero; superficie: 13-33-03.20 has.; medidas y colindancias: Norte: del vértice (15) al (26) 449.77 m. Héctor Simental Beaven; Sur: del vértice (1) al (5) 349.46 m. camino al Ahijadero; Oriente: del

vértice (5) al (15) 318.30 m. Juan Grave hoy Octaciano Grave Osuna; Poniente: del vértice (26) al (1) 380.52 m. Leonsio Aguilar Mayorquin. Destino o uso del predio: Agropecuario.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Central, perteneciente al municipio de Escuinapa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., Myo. 2 de 2009

Lic. Jorge Cárdenas García

NOTARÍA PÚBLICA No. 70

JUN. 12

R. No. 10007399

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado Juan Alberto Urías Ramírez, ubicada en Sinaloa de Leyva, Sinaloa, JOAQUIN RODRÍGUEZ DELGADO, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola.

Denominación del predio: El Pueblito; Ubicación: El Pueblito, Municipio y Estado de Sinaloa; superficie: 3-55-03 hectáreas agrícolas de temporal. Lados, Rumbos, Distancias y Colindancias: Lado 1-2, rumbo Sureste: mide 83.20 Mts., en línea quebrada con camino vecinal; lado 2-3, rumbo Sureste: mide 71.60 Mts. en línea quebrada con camino vecinal; lado 3-4, rumbo Sureste: mide 45.40 Mts. en línea quebrada con camino vecinal; lado 4-5, rumbo Suroeste: mide 74.00 Mts. en línea quebrada con Ramona Higuera García; lado 5-6, rumbo Suroeste: mide 165.60 Mts. y colinda con Ramona Higuera García; lado 6-7, rumbo Noroeste: mide 72.70 Mts. y colinda con camino vecinal; lado 7-8, rumbo Noroeste: mide 67.60 Mts. y colinda con camino vecinal; lado 8-1, rumbo Noreste: mide 241.30 Mts. y colinda con Rosa Imelda Higuera Sandoval.

Se otorga interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Sinaloa, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Poblado El Pueblito, Sinaloa, Sin., Myo. 26 de 2009

Lic. Juan Alberto Urías Ramírez

NOTARIO PÚBLICO No. 176

JUN. 12